



# MANUAL DEL CANAL ÉTICO

ASOCIACIÓN EDUCACIÓN Y CULTURA



Cuadro Gestión Documental de Revisiones							
Versión	Fecha	Cambios	Autor	Revisado por	Aprobado por	Nombre del Documento	Observaciones/Comentarios
1.00	14/10/2024	Creación	Fdo:Concepción Mtnez	Fdo:Ana I. Bécares	Fdo:Junta directiva	CANAL ÉTICO_241014_V01.00	-
1.01	25/02/2025	Modificación tabla firmas	Fdo:Concepción Mtnez	Fdo:Ana I. Bécares	Fdo:Junta directiva	CANAL ÉTICO_250225_V01.01	Se incluye indice/tablas revisión

<b>1 INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>2 QUÉ ES EL CANAL ÉTICO.....</b>	<b>4</b>
<b>3 ÁMBITO DE APLICACIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>4 OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR .....</b>	<b>5</b>
4.1 QUIENES TIENEN OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR .....	5
4.2 VÍA DE DENUNCIA .....	5
4.3 CONTENIDO DE LA DENUNCIA .....	6
<b>5 GARANTÍAS DEL INFORMANTE .....</b>	<b>7</b>
<b>6 GARANTÍAS DEL DENUNCIADO.....</b>	<b>8</b>
<b>7 GARANTÍAS DE OTROS AFECTADOS .....</b>	<b>8</b>
<b>8 TRAMITACIÓN DE LA DENUNCIA.....</b>	<b>8</b>
<b>9 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....</b>	<b>9</b>
<b>10 FORMULARIO.....</b>	<b>11</b>

## 1 Introducción

La Asociación Educación y Cultura (AEC) considera que, en el marco del conjunto de procedimientos establecidos, y considerando la forma y manera de proceder prevista en sus Estatutos, la implementación del canal ético es una herramienta que obedece no únicamente a la obligación legal, sino al objetivo de hacer de la AEC una entidad transparente, que protege y cuida a las personas y en la que estas puedan crecer personal y profesionalmente.

## 2 Qué es el Canal Ético

Es una herramienta que permite reducir los riesgos y crear confianza y alertar confidencialmente a la entidad sobre sospechas de mala conducta.

## 3 Ámbito de aplicación

Este canal y la normativa que lo regula son de obligado cumplimiento para todas las personas que integran los órganos de gobierno, dirección y gestión de la AEC, así como para aquellas que trabajan en la misma.

Constituyen hechos que pueden ser objeto de denuncia a través del canal las acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del derecho de la Unión Europea siempre que entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión enumerados en el Anexo de la Directiva (UE) 2019/1937, infracciones del derecho penal, administrativo y laboral español, infracciones de la normativa interna así como cualquier otra infracción del ordenamiento jurídico que afecte o menoscabe directamente el interés general.

También podrán ser comunicados a través del canal ético cualquier riesgo de incumplimiento normativo en que incurra la AEC en su actividad y que se considere

insuficientemente cubierto o cualquier recomendación para la mejora del sistema de cumplimiento normativo de la AEC.

Asimismo, podrán comunicarse por el canal ético las dudas que se alberguen en torno a cómo aplicar una concreta norma interna, a cómo denunciar un determinado hecho o a si un determinado hecho es denunciabile.

## 4 Obligación de denunciar

### 4.1 Quienes tienen obligación de denunciar

Todas las personas que integran los órganos de gobierno, dirección y gestión, así como aquellas que trabajan en la AEC que tengan conocimiento de cualquier incumplimiento de las normas, especialmente si constituyen actos ilícitos o delictivos, tienen la obligación de comunicarlo.

La obligación de denunciar prevista en el apartado anterior se refiere únicamente a incumplimientos cometidos por personas con algún tipo de relación contractual con la AEC (ya sea de tipo laboral o civil) y que tengan una consecuencia efectiva sobre el mantenimiento o desarrollo de dicha relación contractual.

### 4.2 Vía de denuncia

Las personas que integran la AEC pueden realizar la comunicación mediante los medios siguientes:

- Por correo postal a la dirección de la AEC:  
Asociación Educación y Cultura  
Comité Ético  
Avenida del Valle, 23 - 28003 Madrid
- Por email, a la dirección de correo electrónico:  
[contacto@aeducacionycultura.org](mailto:contacto@aeducacionycultura.org)
- A través del formulario que se encuentra establecido en la web de la AEC  
<https://aplicacion.egovit.es/areadenunciante/nuevadenuncia?CodInstitucion=59875065> y para su seguimiento  
<https://aplicacion.egovit.es/areadenunciante/SeguimientoDenuncia>
- Personalmente, a través de una entrevista solicitada a algún miembro del Comité Ético.

- Verbalmente, por vía telefónica o a través de mensajería de voz por teléfono.

### 4.3 Contenido de la denuncia

La denuncia deberá contener la siguiente información:

- a. identidad del informante, a salvo de denuncia anónima
- b. descripción de los hechos objeto de denuncia
- c. indicios sobre los que se basa la sospecha del informante
- d. identidad del denunciado, si es que se conoce al responsable del hecho objeto de la denuncia

Deberá acompañarse de aquellos documentos o elementos que respalden o acrediten la denuncia si se dispone de ellos.

Las comunicaciones verbales, incluidas las realizadas a través de reunión presencial, telefónicamente o mediante sistema de mensajería de voz, se documentarán a través de uno de estos medios, previo consentimiento del informante:

1. Grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible
2. Transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla

Se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.

Al hacer la comunicación, el informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones.

Podrán interponerse denuncias anónimas por cualquiera de los medios anteriores, con la salvedad de la entrevista personal, en los términos previstos en la normativa sobre Prevención del Blanqueo de Capitales, en la actual Ley de Protección de Datos (LO 3/2018) y en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

## 5 Garantías del informante

La AEC proporcionará la debida protección a todas las personas que realicen una denuncia de buena fe de acuerdo con las normas contenidas en el presente Manual. En concreto, en la AEC:

- Ninguna persona que denuncie de buena fe podrá ser despedida, sancionada disciplinariamente o sufrir cualquier otro tipo de perjuicio en su relación o promoción laboral como consecuencia de la denuncia de dicho hecho.
- La denuncia de buena fe no constituye ni infracción del principio de buena fe en las relaciones de trabajo, ni revelación de un secreto de empresa.
- La AEC investigará con fines disciplinarios cualquier tipo de amenaza o situación de discriminación, acoso u otras medidas negativas de carácter formal o informal que sufra el informante de buena fe o personas a él allegadas. Cuando estos hechos pudieran ser constitutivos de delito, la AEC lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes.
- Tiene derecho a la confidencialidad, garantizando la del informante y de las comunicaciones que realice.
- Derecho a ser informado del resultado y seguimiento de la denuncia.
- Derecho a decidir si desea formular la comunicación de forma anónima o no anónima; en este segundo caso se garantizará la reserva de identidad del informante, de modo que esta no sea revelada a terceras personas.
- Derecho a formular la comunicación verbalmente o por escrito.
- Derecho a indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro donde recibir las comunicaciones que realice la AEC a propósito de la investigación.
- Derecho a renunciar, en su caso, a recibir comunicaciones.
- Derecho a comparecer ante la AEC por propia iniciativa o cuando sea requerido por esta, siendo asistido, en su caso y si lo considera oportuno, por un abogado.
- Derecho a solicitar que la comparecencia ante la misma sea realizada por videoconferencia u otros medios telemáticos seguros que garanticen la identidad del informante, y la seguridad y fidelidad de la comunicación.

- Derecho a ejercer los derechos que le confiere la legislación de protección de datos de carácter personal.
- Derecho a conocer el estado de la tramitación de su denuncia y los resultados de la investigación.

## 6 Garantías del denunciado

- Tiene derecho a conocer la existencia de una denuncia en su contra en el plazo máximo de un mes que se ha presentado una denuncia contra él, excepcionalmente tres meses si la investigación lo requiere.
- Tiene derecho a ser oído en el expediente y a efectuar las alegaciones que considere procedentes.
- Se preservará la presunción de inocencia y el derecho de defensa del denunciado, facilitándole información suficiente, clara y concreta que le permita conocer los hechos que se le imputan, así como las circunstancias necesarias para facilitar el efectivo ejercicio de su derecho y, en su caso, la presentación de alegaciones y pruebas en su contra. Así mismo, tendrá derecho a ser informado.

## 7 Garantías de otros afectados

Se garantiza la protección de la intimidad y dignidad de las demás personas que puedan resultar implicadas. El informante debe asegurarse de que la información consignada en la denuncia con relación al incumplimiento producido es correcta, ya que podría afectar a otras personas diferentes del denunciado.

## 8 Tramitación de la denuncia

Presentada la denuncia, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles desde dicha recepción se procederá a acusar recibo de esta, a menos que el informante expresamente haya renunciado a recibir comunicaciones.

Registrada la información, la AEC deberá comprobar si aquella expone hechos o conductas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del canal ético.

Realizado este análisis preliminar, se decidirá, en un plazo que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles desde la fecha de entrada en el registro de la información, remitir la comunicación a la autoridad, entidad u organismo que se considere competente para su tramitación, en el caso que quede fuera de su competencia, sin perjuicio que a nivel interno se adopten las medidas correspondientes.

El plazo para dar respuesta a las actuaciones de investigación no podrá ser superior a tres meses a contar desde la recepción de la comunicación o, si no se remitió un acuse de recibo al informante, a tres meses a partir del vencimiento del plazo de 5 días hábiles después de efectuarse la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

## 9 Protección de datos personales

El Canal Ético se puede utilizar sin proporcionar datos personales. Sin embargo, las personas informantes también pueden comunicar sus datos personales como parte del proceso de denuncias, en particular su nombre y apellidos, país de residencia, número de teléfono o dirección de correo electrónico. Las comunicaciones que se recogen a través del Canal Ético pueden contener también datos personales de terceros a los que haga referencia en dicha comunicación.

La AEC, en cumplimiento de la normativa de protección de datos informará a dichas personas, cuando corresponda, que se ha recibido una comunicación que hace referencia a las mismas y que tienen derecho a ser escuchadas y hacer alegaciones al respecto. En cualquier caso, y en la medida que lo permita la ley, la persona afectada no recibirá ningún dato relativo a la identidad de las personas informantes. Las comunicaciones con los informantes se realizarán a través del canal ético digital. La confidencialidad de la información que proporcionan los informantes es la mayor

prioridad para la AEC. Se procesarán sus datos personales sobre la base del consentimiento que confirmó al comunicar sus datos al canal ético digital. Además, se procesarán los datos personales siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales.

La AEC tiene un interés legítimo en el procesamiento de datos personales con el fin de evitar y detectar infracciones, para verificar la legalidad de los procesos internos y para proteger la integridad de la entidad. El canal ético incluye una opción para comunicación anónima.

Almacenamos datos personales solo durante el tiempo que sea necesario para el procesamiento de su mensaje o mientras tengamos un interés legítimo en el almacenamiento de su información personal. Además, es posible que los datos personales se almacenen si así lo requiere la legislación europea o nacional, para satisfacer obligaciones legales. Finalizada la necesidad o extinguida el interés legítimo, los datos personales se eliminarán, bloquearán o se garantizará su anonimato.

Si se han proporcionado datos personales, se tiene derecho a la información, corrección y eliminación de los datos. También se puede restringir el procesamiento o solicitar que se transfiera a otro órgano encargado.

Asimismo, se tiene derecho a negarse al procesamiento de los datos personales en cualquier momento por motivos que se deriven de una situación particular.

Se tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. La retirada del consentimiento no afecta a la legalidad del procesamiento llevado a cabo sobre la base de ese mismo consentimiento antes de retirarlo.

El responsable de tratamiento de datos es:

Asociación Educación y Cultura  
CIF G28375574  
Avda. del Valle 23 - 28003 Madrid  
Email: [contacto@aeducacionycultura.org](mailto:contacto@aeducacionycultura.org)  
Teléfono: 617536415

## 10 Formulario

 <p>asociación educación y cultura</p>	
Nombre y Apellidos del informante	
Relación con la entidad	
Personas implicadas	
Comunicación de la incidencia o hechos	
Documentación Adjunta	
Fecha:	Firma: